

POWER OF ATTORNEY

DASSANT HOLDING CO. LLC. (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of the Unites States , with main offices at 320 85TH St. 14, Miami Beach, Florida 33141, hereby grants a sufficient power of attorney, as requires by law, in favor of FORNAX GROUP CORP., so that on the Company´s behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company´s capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

Given and signed this first day of February, 2011, at Quito – Ecuador.

PODER

DASSANT HOLDING CO. LLC. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos, con domicilio principal en 320 85TH St. 14, Miami Beach, Florida 33141, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FORNAX GROUP CORP. para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado al primer día del mes de febrero del 2011, en Quito – Ecuador.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 - dos - Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a **09 ABR. 2015**



Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, MISC.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



**FRANKLIN TELLO
ADMINISTRADOR
DASSANT HOLDING CO. LLC.**

REZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que a(s) firmas de **FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ**

es (son) auténtica(s) en Quito, a **28 FEB. 2011**



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESECRETARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

100



ACTUACION No. 4501

QUITO A. 16 SET. 2008

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS
AL PODER GENERAL

OTORGADA POR:
COMPANÍA FORNAX GROUP CORP

A FAVOR DE:
SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3, 4, 5, 6, 8,

NF.



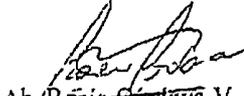


0038781

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,


Ab/Rocío Cardona V.
Má. 11103 C.A.P.



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA FORNAX GROUP

CORP.

A FAVOR DE

GARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR

GANGOTENA

CUANTIA:

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

c
l
r
C
D
si
D
pi
Re
se
y,
Ga
qu
"M
Ma
poc
req
Gar
judi
non
ejec
que
Man
sigui
GRO
prop

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

jura
vers
facu
cual
(CUA
prese
aplici
cualq
estab
sucur
(CINC
poder
notific
genera
solo ji
Manda
genera
diligen
agrega
validez
David
profesic
7780)
AQUÍ E
elevada
leída qu



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual
 verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas
 facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante
 cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;
 (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar,
 presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier
 aplicación, documento o Instrucción, y realizar
 cualquier otra acción legal necesaria para el
 establecimiento, operación y cancelación de la
 sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;
 (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este
 poder a uno o más individuos cuya identidad será
 notificada con prontitud a la Mandante. Este poder
 general puede ser terminado por la Mandante a su
 solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El
 Mandatario declara expresamente que acepta el poder
 general aquí conferido y se compromete a cumplirlo
 diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá
 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 validez de este instrumento público.- (firmado) doctor
 David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula
 profesional número siete mil setecientos ochenta (N°
 7780) del Colegio de Abogados de Píchincha.- HASTA
 AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
 elevada a escritura pública con todo su valor legal,
 leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) FORNAX GROUP CORP.

David Alexis Benalcázar Rosero

c.c. 1707591382.

f) Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena

c.c.

Elo fano

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

FORNAX GROUP
SE ENCUENTRA
VIGENTES DE
QUE LA SOCI

QUE SUS DTS
1 / COTIS
2 / P.D.C
3 / BUNA :

QUE SUS DTS
PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO

QUE LA RESER
LA RESERVA
SECRETARIO
OBLIGACION:

QUE SU AGENCI

EXEMPTO Y NI
RES. LOS MIL O

DIR: ESTA CER
CON UN V.
COMPROBA
NO. CERO.
FECHA LA
// LUCH

Convention o
1. Para FANX
El monto de
2 ha sido \$78
3 que en \$178
4 y más por

5 EN Panamá
7 por DISCUL
8 Bajo el núm
9 de 10/10/1982

2



155 REPUBLICA de PANAMA
8001 * TITULO NACIONAL
8462

0002.00
05 09 45

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No 803753

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 200808

QUE LA SOCIEDAD :
PORNAM GROUP, CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FECHA 090302008. 1004804 DESDE EL
DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO .
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) COTIS OVERSEAS INC.
2) F.B.C. GROUP CORP.
3) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS INCHENTARIOS SON:
PRESIDENTE : COTIS OVERSEAS INC.
TESORERO : F.B.C. GROUP CORP.
SECRETARIO : PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A BARRA DE LAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE AMER FACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: HUNTER SP & CO.

EMPEDEDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTICINCO DE JUNIO
DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHO HORAS P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION HA SIDO EMITIDA
POR UN VALOR DE \$ 30.00
COMPROBANTE NO. 08 - 200808
NO. CERTIFICACION: 803753 - 0002008
FECHA: JUNIO 23 - JUNIO DE 2008

[Handwritten signature]



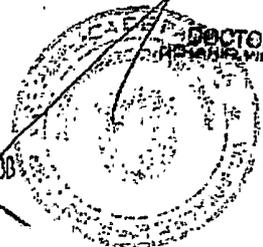
es copia de la copia que en foja(s) me
fue presentada. - Quito a,

23 JUL 2008

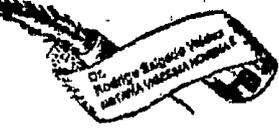
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MAGISTER EN DERECHO

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por *[Signature]*
3 quien actúa en calidad de *[Signature]*
4 y sus representantes del Gobierno de *[Signature]*

CERTIFICADO
EN Panama, a los 25 JUN 2008
7 por el Registrador ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número *[Signature]*
9 del Libro 10 Prmo *[Signature]*



Este documento no
tiene validez legal
en caso de ser
del tipo privado.



**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whympner 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetus Overseas INC
DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.
DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetus Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.

Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP, confiéndole todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5. A
O
Pc
el

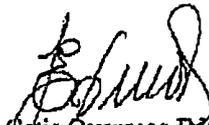
CIERRE:

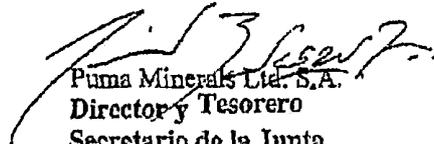

Cetus Overseas
Director y
Presidente



5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

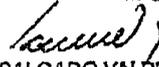
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.


Edwin
Cotis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 28 JUL, 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público en el Cantón QUITO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02- 2008**

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

Núm

Fec

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.",-----

ACTI
DEL
SOCI

Nombres Anteriores: " NINGUNO",-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

-a).-L
natur

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

-b).-L
jurídico
compa

PRÉSIDENTE:- CETIS OVERSEAS INC.-

-c).-la
todo ti
fábrica
industri

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

-d).-La
inversió
de cons
descrip

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

-e).-La
préstam

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone

f).-la par
sociedad

